

Muere Manuel Laja a los 62 años locutor de radio y cuponero muy querido

J. L. G.
Badajoz

Ha fallecido Manuel Laja Pérez ayer a los 62 años de edad debido a un cáncer que padecía hace más de un año. Laja, nacido y criado en Almen-dralejo, se trasladó de joven a Bada-joz y tenía una discapacidad visual que nunca le impidió abrirse camino en el mundo del periodismo, donde trabajó haciendo radio en Onda Cero durante años.

Entre otros géneros, fue uno de los conductores del magacín local ‘Protagonistas’ a finales de los noventa y luego ha desempeñado ta-reas de redactor deportivo, princi-palmente cubriendo los partidos del C. D. Badajoz, no solo comentando la actualidad del equipo a diario sino incluso retransmitiendo partidos.

En el año 2002 pasó a la ONCE como cuponero. En ambos ambien-tes, el de los cupones y el del perio-dismo deportivo, fue muy querido por sus compañeros.

Se casó con Eva, invidente total y entre ambos sacaron adelante a sus dos hijos Manuel y Javier. Cuando se jubiló hace cuatro años Manuel



Manuel Laja.hoy

Laja volvió a la radio, su pasión, y en Onda Cero Badajoz ha estado parti-cipando hasta hace poco semanal-mente en la tertulia ‘La Academia’ dentro del programa ‘Más de uno Bada-joz’. Sus compañeros de la radio destacan que hasta hace solo dos se-manas ha estado delante de los mi-crófonos de la que fue su segunda casa.

La misa funeral tendrá lugar hoy a las 12.00 horas en el Tanatorio Puente Real.

La Fundación Caja Badajoz dona 21.000 kilos de comida al Banco de Alimentos

Los principales productos han sido garbanzos, arroz y aceite destinados a familias en situación de vulnerabilidad

REDACCIÓN
Badajoz

Fundación Caja Badajoz ha dona-do recientemente 6.690 kilos de garbanzos, 9.900 kilos de arroz y 5.010 litros de aceite al Banco de Alimentos de Badajoz; una apor-tación total de 21.600 kilos de ali-mentos esenciales que contribui-rán a dar refuerzo a la labor que desempeña esta institución en la región atendiendo a familias en situación de vulnerabilidad.

A través de esta iniciativa, Fun-dación Caja Badajoz fortalece su compromiso social y su implica-ción en la ayuda a quienes más lo necesitan, como ha explicado en una nota de prensa, en la que ha señalado que se trata de una ac-ción que se une a las colaboracio-nes periódicas que mantiene con el Banco de Alimentos.

En este sentido, ha incidido, la



El presidente de la Fundación CB con los responsables del banco.hoy

atención a esta entidad es un tra-bajo que la fundación lleva desa-rrollando a lo largo de los años con el fin de contribuir a la necesaria acción solidaria que desempeñan.

Asimismo, esta iniciativa se suma a otras como el Reto solida-rio Extrema Dura, que Fundación Caja Badajoz desarrollará con tres ciclistas extremeños el próximo

11 de julio desde Badajoz, con el objetivo de recorrer el perfil de Extremadura en 1.111 kilómetros, donando 1 kilo de alimentos por cada kilómetro recorrido.

Un total de 80 poblaciones se-rán testigos de este reto solidario cuyo objetivo final es apoyar a las personas en riesgo de exclusión social.

ANUNCIO 2415/2026 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "REFORMADO DE LÍNEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS DE SALIDA DE LA STR GUAREÑA"

Resolución de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña. Término municipal: Guareña. Expediente: 06AT-01618-18499.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña, iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la empresa"), con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol. ind. nav. 3 s), parc. 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, en el Título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de junio de 2025, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/03/2026. Boletín Oficial del Estado: 12/03/2026.

Boletín Oficial de la Provincia: 27/02/2026. Periódicos: 05/03/2026.

Tablón de anuncios Ayuntamiento: 23/02/2026.

- Información a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitiesen informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero.- Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

- La empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general:

Confederación Hidrográfica del Guadiana: "el interesado presentara ante este organismo una declaración responsable para la ejecución de las obras pretendidas, adjuntando una memoria descriptiva de los cruzamientos y ocupaciones con elementos del ámbito de esta Confederación Hidrográfica".

- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 10/06/2026.

Cuarto.- Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

Quinto.- Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las vicepresidencias (DOE número 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones

a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE número 221, de 15 de noviembre).

Segundo.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa. De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la empresa ha aceptado los condicionados de administraciones públicas y entidades afectadas. Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente: Reforma de línea de salida a Villagonzalo: Eliminar tramo aéreo 146 m, nueva línea subterránea hasta fin de la parcela y nuevo tramo aéreo de 102,28 m. Reforma de línea de salida a Las Gamitas: Eliminar tramo aéreo de 155 m, una nueva línea subterránea hasta final de la parcela y un nuevo tramo aéreo de 146,7 m.

Reforma de línea de salida a CT Junta de Extremadura: se reformará la línea subterránea por cambio de ubicación del apoyo de salida a la línea de Las Gamitas.

Emplazamiento: Sino en polígono industrial La Alberca, parcela 18, 06470, en el término municipal de Guareña.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarios para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
Juan Francisco Lemus Prieto